AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, trascrito literalmente dice:

"En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Dª. Mª. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y Dª. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa Dª. Verónica Morillo Baena. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General accidental, Dª. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 03/12/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención de D. Esteban Morales Sánchez, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL Y LA PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de Alcaldía para aprobación del borrador del Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Puente Genil y Pontificia y Real Cofradía y Hermandad de Jesús Nazareno de Puente Genil, de fecha 13/12/2018, que es como sigue:

"PROPUESTA DE ALCADÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE PUENTE GENIL

La Pontificia y Real Cofradía y Hermandad de Jesús Nazareno de Puente Genil posee uno de los patrimonios artísticos y documentales más importantes del municipio. Por todos es conocida la relevancia histórica que, no sólo para el devenir secular de la Cofradía, sino también para la historia de Puente Genil y de sus tradiciones tiene Jesús Nazareno.

Uno de estos valores patrimoniales está representado por los documentos y libros conservados por la Cofradía, principalmente de sus órganos de gobierno que reflejan la vida diaria de la entidad religiosa, suponiendo una fuente primaria o de primera mano para el estudio y conocimiento de la misma.

Es lo que ocurre con el Libro de actas, cuentas e inventarios, propiedad de la Cofradía, fechado entre 1640 y 1777, que, sin embargo, requiere una intervención de conservación que lo salvaguarde.

Al mismo tiempo, se hace necesario la disposición para la consulta pública de dicho documento y la puesta en valor de la información que contiene, bien para su uso por estudiosos y especialistas, bien para el acceso al mismo por cualquier ciudadano.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_corto_dipu_01

Así las cosas, este Ayuntamiento en virtud de sus competencias y deseo de colaborar en la preservación y puesta a disposición pública del patrimonio documental de la citada Cofradía, propone:

1.- Aprobar Convenio de colaboración con la Pontificia y Real Cofradía y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Puente Genil para la conservación, digitalización y consulta pública del Libro de actas, cuentas e inventarios de la Cofradía fechado entre 1640 y 1777, según lo contenido en el documento que se adjunta a la presente propuesta."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos, así como el convenio a que la misma se refiere.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO NUEVO INSTRUCTOR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A D. LORENZO HUMANES AGUILAR, DEJANDO SIN EFECTO EL NOMBRADO ANTERIORMENTE.-

Conocida la propuesta de Alcaldía a que el epígrafe se refiere, de fecha 19/12/2018, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Conocido el escrito enviado por la Sra. Secretaria General, que es como sigue:

"Ante el escrito presentado en fecha 9 de noviembre de 2018, cuya fotocopia adjunto del que fuera designado instructor del expediente disciplinario iniciado al Inspector del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, D. Lorenzo Humanez Aguilar, solicitando se deje sin efecto su nombramiento como tal, por concurrir en el mismo la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de amistad manifiesta.

Se ha de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local admitiendo o no dicha causa de abstención y en caso de que se admita, dejar sin efecto su nombramiento como instructor designando uno nuevo, previas las gestiones que estime pertinentes.

Es por ello por lo que le ruego me indique quién debe ser designado como instructor del procedimiento disciplinario de referencia si considera debe aceptarse la causa de abstención planteada, de manera que se realice nueva propuesta para Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto el nombramiento como instructor de D. Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena"

Comprobado el contenido de escrito al que se refiere la Sra. Secretaria, a cuyo tenor:

"D. Pablo Peña Rojano, con DNI nº 30491286-W, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baena, perteneciente a Cuerpo de la Policía Local de Baena, con la categoría de Intendente de dicho Cuerpo y nº de carné profesional 6801, ante V.E. respetuosamente expone:

Que con fecha 31/10/2018 se ha recibido en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Baena, el acuerdo Punto Cuarto de la Junta General de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil celebrada el día 22/10/2018 donde se acuerda la incoación de un expediente sancionador al Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil D. Lorenzo Humanes Aguilar, acordándose el nombramiento de instructor a la persona que suscribe por tener la categoría de Intendente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Baena.

En virtud de lo anteriormente expuesto le comunico que el pasado día 19/10/2018 el funcionario que suscribe fue consultado por el Sr. Alcalde de Baena para saber si podía contar con mis servicios para ser nombrado Instructor de un Procedimiento Sancionador que se estaba en el Ayuntamiento de Puente Genil, ya que el funcionario al que se tenía la intención investigar en dicho expediente es el Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil D. Lorenzo Humanes Aguilar, teniendo en cuenta que yo tengo la categoría de Intendente y que el art. 20 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, establece que "en la resolución por la que se incoe procedimiento se nombrará instructor … y que el instructor recaerá en funcionario del Cuerpo Nacional de Policía que deberá tener, en todo caso, igual o superior categoría a la del funcionario sometido a expediente"; ya que según se establece en el art. 36 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía el régimen disciplinario

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

aplicable a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local será el establecido para el Cuerpo Nacional de Policía.

Poniendo en mi conocimiento el Sr. Alcalde de Baena que en caso de que yo aceptase el encargo del Sr. Alcalde de Puente Genil, y dentro del ámbito de colaboración voluntaria entre los dos Ayuntamientos, se realizaría el preceptivo Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Baena y Puente Genil, según se regula en el art. 58 de la Ley 13/2001, para que pudiese asumir la Instrucción del referido expediente, ya que no pertenezco al Cuerpo de Policía Local de Puente Genil y no tengo ninguna relación funcionarial con el Ayuntamiento de esa ciudad y a través del citado Convenio se podría realizar la función de Instructor, siempre que yo estuviese de acuerdo con ello ya que, entiendo, no tengo obligación legal de aceptar dicho ofrecimiento.

Ante dicho ofrecimiento le trasladé al Sr. Alcalde de Baena la imposibilidad de poder asumir dicha instrucción ya que tengo una amistad manifiesta con D. Lorenzo Humanes Aguilar, puesto que desde el año 2000 en el que Lorenzo está desempeñando la Jefatura del Cuerpeo de la Policía Local de Puente Genil hemos tenido un contacto muy cercano que ha derivado en amistad; además ambos estamos en la Asociación de Jefes y Directivos de la Policía Local de la Policía Local de Andalucía y hemos estado como miembros de la Ejecutiva Provincial de Córdoba en varios mandatos, lo que ha afianzado nuestra amistad aunque en el presente informe considero que no es conveniente ni necesario el detallarla. Por ello le comunico que no puedo ser el instructor en dicho expediente por concurrir una clara causa de abstención establecida en el art. 23.2, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Además le traslado que soy conocedor del vídeo difundido por una discusión entre mi amigo Lorenzo y el vecino de Puente Genil D. Daniel Tejero, sucedida el pasado día 09/10/2018, siendo también conocedor de las injurias y calumnias que el citado Sr. Tejero está difundiendo en las redes sociales, entendiendo que está intentando dañar el honor de Lorenzo Humanes, al igual que lo está haciendo con el Sr. Alcalde de Puente Genil y otras Autoridades Judiciales; y que estas difusiones me provocan un sentimiento profundo de rechazo hacia las actitudes del Sr. Tejero.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.”.

Visto el escrito de fecha 11/12/18, con registro de entrada nº 056/RE/E/2018/8661, de 17/12/18, suscrito por el Sr. Jefe de Policía Local, D. Antonio Carlos Serrano Gómez, del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, que es del siguiente tenor:

“Mediante el presente y en relación con su escrito de fecha 26 de noviembre de 2018 y con fecha de entrada en Policía Local el día 10 de diciembre del presente, en el que se solicita la designación de funcionario con categoría de inspector y/u otro de igual o superior categoría en el escalafón de la Policía Local de Córdoba para nombrarlo instructor en expediente disciplinario, mediante el presente le informo que este será D. Pedro Manuel Laguna Mariscal, Intendente de Policía Medioambiente y Tráfico de la Policía Local de Córdoba, con teléfono 659958279 y correo electrónico pltrafico1@ayuncordoba.es.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.”.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1º).- Dejar sin efecto el nombramiento de Instructor en el expediente disciplinario incoado al Sr. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, D. Lorenzo Humanes Aguilar, que se hiciera por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 22/10/18, punto cuarto, apartado B), del orden del día, de D. Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

2º).- Nombrar instructor del Expediente indicado al funcionario de la Policía Local de Córdoba perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, Categoría Intendente de Policía Medioambiente y Tráfico, D. Pedro Manuel Laguna Mariscal y Secretaria, a la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_corto_dipu_01

funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, Dª. Alba María Pedraza Luna, Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, para contratación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio, del suministro de energía eléctrica de las dependencias del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 20/12/18, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio de suministro de energía eléctrica de las dependencias municipales.

Tal idea aparece recogida en la exposición de motivos de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, donde entre otras cosas se dice:

"La actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución el 1 de enero de 2009, momento a partir del cual el suministro pasa a ser ejercido por los comercializadores en libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador, reforzándose las obligaciones en relación con los contratos de los consumidores y el mantenimiento de las bases de datos de puntos de suministro, que garantizan el acceso en igualdad de condiciones."

A tal efecto se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), así como el Anexo de Prescripciones Técnicas y demás Anexos y emitidos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención.

El Ayuntamiento de Puente Genil dispone de diferentes contratos de suministro de electricidad de distinta índole:

- Alumbrado Público Exterior.
- Edificios y Dependencias Municipales.

En el Alumbrado Exterior hay prevista una concesión de servicios para la gestión integral del Alumbrado Público Exterior incluyendo la del prestación del consumo eléctrico.

El Resto de suministros se dividen en dos:

- Suministros de más de 10 Kw, concluido el contrato con AURA ENERGÍA.
- Suministros de menos de 10 Kw, actualmente contratados con ENDESA ENERGÍA en la TUR.

Es por todo lo expuesto que existe la necesidad de Contratar los 107 suministros de energía eléctrica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Según el Art 145.3.f de la LCSP:

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En el caso del suministro de la energía eléctrica nos encontramos ante el supuesto previsto en dicho artículo al no poderse variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase. Con lo que procede utilizar un sólo criterio de adjudicación, PRECIO, por la presente

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo de Prescripciones Técnicas y demás Anexos.

2.- Autorizar un gasto de UN MILLÓN ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, (1.011.375,48 €), IVA no incluido, siendo el importe del IVA de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (212.389,48 €), condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto prorrogado de 2018 para 2019, siendo que el crédito estará disponible a partir del día 02/01/2019.

El gasto que se origina con el presente contrato tiene carácter plurianual con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019: QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO, (505.689,24 €), I.V.A. no incluido, siendo el importe del I.V.A. de CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, (106.194,74 €).

Año 2020: QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO, (505.589,24 €), I.V.A. no incluido, siendo el importe del I.V.A. de CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATR

El precio, será el de adjudicación y se abonará con cargo a las partidas que se dirán y de los presupuestos que se especifican:

Presupuesto Año 2019: Partida 165.0.221.00.

Presupuesto Año 2020: Partida 165.0.221.00.

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial del Estado, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.".

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO QUINTO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Conocido el escrito que presenta D. Esteban Cosano Zafra con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 8491 de fecha 26 de noviembre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 5 de diciembre de 2018, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Esteban Cosano Zafra con DNI nº 75658402 V y domicilio en calle Nueva, 60 de Puente Genil, con fecha 26/11/2018, registro de entrada nº RT/2018/8491, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de sustitución de cubierta en calle Nueva 60 de Puente Genil,

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por Don Esteban Cosano Zafra con DNI nº 75658402 V y domicilio en calle Nueva, 60 de Puente Genil, con fecha 26/11/2018, registro de entrada nº RT/2018/8491, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de sustitución de cubierta en calle Nueva 60 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: " Se entenderá

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_corto_dipu_01

que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores."

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 29/11/2018 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación", y que "el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico"

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Esteban Cosano Zafra con DNI nº 75658402 V y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de por Don Esteban Cosano Zafra con DNI nº 75658402 V y domicilio en calle Nueva, 60 de Puente Genil, para el proyecto de obras de sustitución de cubierta en calle Nueva 60 de Puente Genil."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Esteban Cosano Zafra con DNI nº 75658402 V y domicilio en calle Nueva, 60 de Puente Genil, para el proyecto de obras de sustitución de cubierta en calle Nueva 60 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D. José Gómez López, en representación de la Asociación Cívico Cultural "Los Ataos", sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta la Asociación Cívico Cultural "Los Ataos", representada por D. José Gómez López, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/5656, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 5 de diciembre de 2018, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 19 de noviembre de 2018, registro de entrada nº 5656, por Don José Gómez López en representación de Asociación Cívico Cultural Los Ataos, con NIF G-14580179, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de "Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Calzada, 43 y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud formulada por Don José Gómez López en representación de Asociación Cívico Cultural Los Ataos, con NIF G-14580179, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de "Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Calzada, 43, y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo de fecha 25/11/2018 informando que "no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

sancionador abierto en la ubicación referida (c/ Calzada,43)", el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos:

b) Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.
- Justificante de su carácter social o cultural.

Consta en el expediente la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con numero 303, declaración del interesado de que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los fines de la asociación, lo que les permitirá "poder seguir con el engrandecimiento cultural de nuestra Semana Santa y de que mantendrán el destino de sus bienes durante el período de cinco años. En base a lo anterior y, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don José Gómez López en representación de Asociación Cívico Cultural Los Ataos, con NIF G-14580179.

No obstante la JGL decidirá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95 % del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Asociación Cívico Cultural Los Ataos, con NIF G-14580179, para la realización de las obras de "Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Calzada, 43 en base a lo establecido en el artículo 4º, 2, A), b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto. Procediendo a reintegrar el importe abonado por tal concepto con fecha 08/11/2018 en la cuenta corriente ES39 2100 2315 0802 0007 8832.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la Asociación Cívico Cultural "Los Ataos", representada por D. José Gómez López, una bonificación del 95% del importe del ICIO, para las obras de "Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Calzada, 43, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.A)b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que, de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el período mínimo de cinco años, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

C).- Petición de D. José Manuel Ruiz Luque, en representación de la Asociación Cívica "Imperio Romano", sobre Bonificación del ICIO.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Conocido el escrito que presenta la Asociación Cívica “Imperio Romano”, representada por D. José Manuel Ruiz Luque, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/5757, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 26 de diciembre de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 22 de noviembre de 2018, registro de entrada nº 5757, por Don José Manuel Ruiz Luque en representación de Asociación Cívico Cultural Imperio Romano, con NIF G-14453112, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Casares, 9 y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud formulada por Don José Manuel Ruiz Luque en representación de Asociación Cívico Cultural Imperio Romano, con NIF G-14453112, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Casares, 9, y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo de fecha 25/11/2018 informando que “no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni sancionador abierto en la ubicación referida (c/ Casares, 94)”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos:

b) Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

 Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

 Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.

 Justificante de su carácter social o cultural.

Consta en el expediente la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con numero 258, declaración del interesado de que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los fines de la asociación, lo que les permitirá "poder seguir con el engrandecimiento cultural de nuestra Semana Santa y de que mantendrán el destino de sus bienes durante el período de cinco años. En base a lo anterior y, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don José Manuel Ruiz Luque en representación de Asociación Cívico Cultural Imperio Romano, con NIF G-14453112. No obstante la JGL decidirá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95 % del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Asociación Cívico Cultural Imperio Romano, con NIF G-14453112, para la realización de las obras de “Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Casares, 9 en base a lo establecido en el artículo 4º,2,A),b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la Asociación Cívica “Imperio Romano”, representada por D. José Manuel

Código seguro de verificación (CSV):
(10)35AB54F5F343F2986A
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Ruiz Luque, una bonificación del 95% del importe del ICIO, para las obras de “Rehabilitación de Casa-Cuartel", en calle Casares, 9, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.A)b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que, de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el período mínimo de cinco años, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

DE URGENCIA.-

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018 CON EL CONSORCIO/FUNDACIÓN DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA.-

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, se propone por el Sr. Alcalde, por razones de urgencia someter a votación propuesta para aprobación del borrador del convenio de colaboración para el año 2018 con el Consorcio/Fundación del Centro asociado de la UNED en Córdoba.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación a que el epígrafe se refiere, de fecha 26/12/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORILLO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018 CON EL CONSORCIO/FUNDACIÓN DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de las actividades educativas y culturales, y entre ellas las orientadas a la mejora de la formación postobligatoria para personas mayores de 18 años, por la repercusión positiva que ello acarrea para cualquier ciudadano y, por ende, para el desarrollo económico del municipio. Para ello, este Ayuntamiento establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración, que venimos desarrollando durante años, con garantías suficientes, objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2018, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida presupuestaria: 326.0.489.00
- Descripción: "Servicios Complementarios UNED”
- Importe: Dieciocho mil Euros //18.000 €//.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el consorcio/fundación del centro asociado de la UNED en Córdoba.
- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.
- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_corto_dipu_01

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos, así como el convenio a que la misma se refiere.

B).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROYECTO MODIFICADO DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN DE LA CUESTA DEL MOLINO DE PUENTE GENIL.-

Se propone por el Sr. Alcalde, por razones de urgencia someter a votación la aprobación de la modificación del contrato de acuerdo con el Proyecto Modificado de Reposición de la Red de abastecimiento y mejoras en la urbanización de la Cuesta del Molino de Puente Genil

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Explicado por el Sr. Alcalde que por Decreto de Alcaldía de fecha 21/12/18, se aprobó el "Proyecto modificado de reposición de la red de abastecimiento y mejoras en la urbanización de la Cuesta del Molino en Puente Genil", redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, don Rafael Bautista Franco Ruiz de fecha 21/12/2018.

Leído por el Sr. Alcalde el informe emitido por la Sra. Secretaria General accidental de la Corporación, que es como sigue:

"En relación con el Proyecto Modificado de Reposición de la Red de abastecimiento y mejoras en la urbanización de la Cuesta del Molino, de Puente Genil, (Córdoba) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal, redactor del proyecto originario el 30/05/2018 se emite el siguiente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la LCSP el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) y c) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP).

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación por un lado en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50 por ciento del precio inicial y por otro, en el art. 205.2 c) es decir, al tratarse de modificaciones no sustanciales derivadas de errores materiales del proyecto cuya necesidad queda justificada en el proyecto modificado.

El importe de tales modificaciones queda justificado en el documento técnico del proyecto modificado.

En lo que se refiere al procedimiento a tramitar, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 191, 207 y 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242. 4 de dicha Ley se sustanciarán las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma de fecha 21/12/2018.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

No se hace precisa la audiencia al redactor del proyecto al ser un empleado laboral del órgano de contratación y respecto a la audiencia del contratista consta en el expediente, escrito de renuncia del mismo al referido plazo de audiencia y de conformidad con los precios contradictorios establecidos así como con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado, según lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

Se publicará anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación (arts 207 y 63 LCSP)

Finalmente se procederá a su formalización conforme al Art. 153 en relación con el 203 del LCSP.

Aprobada y formalizada la modificación se podrá presentar la certificación o certificaciones correspondientes, acompañadas, en su caso, de las relaciones valoradas si es que no se adjuntaron a las ya aprobadas, para su abono al contratista.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho."

Comprobado que la empresa adjudicataria de la obras que se modifican, resulta se LOCSONS, S.L.

Comprobado por el Sr. Interventor accidental que al importe de los modificados a que se refiere el proyecto, en cuantía de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS (53.104,00 €) IVA excluido, ascendiendo éste a ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (11.151,84 €), puede hacerse frente al existir crédito adecuado y suficiente, como consta el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar la modificación del contrato de acuerdo con el Proyecto Modificado e informado favorablemente por la Sra. Secretaria General accidental en el informe que leído ha sido para que sirva de motivación al acto,

2.- Requerir a la empresa LOCSONS, S.L., para formalización en documento administrativo, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

3.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dos minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
1035 AB54 F5F3 43F2 986A
(10)35AB54F5F343F2986A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 27/12/2018
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/12/2018
pie_firma_corto_dipu_01